

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1993/L.10/Add.10
25 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45º período de sesiones
Tema 21 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 45º PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. Ioan MAXIM

INDICE*

	<u>Parrafos</u>	<u>Página</u>
X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS; INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL	1 - 8	2

* El documento E/CN.4/Sub.2/1993/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del proyecto de informe relativo a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Subcomisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas a la Comisión de Derechos Humanos figurarán en el documento E/CN.4/Sub.2/1993/L.11 y en las adiciones al mismo.

GE.93-85148 (S)

X. COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE COMUNICACIONES ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCION 2 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 1503 (XLVIII) DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. La Subcomisión examinó el tema 9 en sus sesiones 30^a, 31^a, 32^a y..., celebradas en los días 24, 25 y 27 de agosto de 1993.
2. En su resolución 1503 (XLVIII), de 27 de mayo de 1979, el Consejo Económico y Social autorizó a la Subcomisión a que designase un grupo de trabajo (Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones) compuesto de no más de cinco de sus miembros, para que se reuniera una vez al año durante un período que no excediera de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones que parecieran revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
3. El procedimiento que había de seguir el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones para decidir acerca de la admisibilidad de éstas quedó determinado por la Subcomisión en su resolución 1 (XXIV), de 13 de agosto de 1971, y el Grupo de Trabajo se estableció de conformidad con la resolución 2 (XXIV) de la Subcomisión, de 16 de agosto de 1971.
4. La Subcomisión tuvo ante sí un informe confidencial sobre la labor llevada a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones en su 21º período de sesiones, celebrado del 19 al 30 de julio de 1993 (E/CN.4/Sub.2/1993/R.1 y adiciones), y algunas comunicaciones que se habían dejado pendientes ante la Subcomisión desde su 44º período de sesiones en 1992, así como todas las respuestas pertinentes de los gobiernos en cuanto a la documentación que tenía ante sí. La Subcomisión hizo hincapié a ese respecto en que la cooperación de los gobiernos era esencial para el debido funcionamiento de los órganos encargados de aplicar el procedimiento regido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y expresó la esperanza de que todos los gobiernos respondieran en el futuro a las comunicaciones que se les enviaran,

contribuyendo de esta forma a un mayor desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

5. El Sr. E. H. Guissé, Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones presentó el informe del Grupo de Trabajo y llamó la atención sobre la documentación que la Subcomisión tenía pendiente desde su 44º período de sesiones.

6. Tras el debate subsiguiente, la Subcomisión decidió, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, someter a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parecían revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos. Asimismo la Subcomisión decidió aplazar la adopción de medidas respecto de determinadas comunicaciones hasta su 46º período de sesiones, en 1994, y no adoptar medida alguna respecto de determinadas comunicaciones.

7. En su ... sesión (parte no pública), celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión aprobó el informe confidencial, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, por el que comunicaba a la Comisión de Derechos Humanos las decisiones que había adoptado en virtud del párrafo 5 de dicha resolución.

8. En su ... sesión, celebrada el 27 de agosto de 1993, la Subcomisión adoptó una decisión acerca de la composición de su Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones, que se reuniría antes de su 46º período de sesiones. La composición del Grupo de Trabajo figura en el capítulo II, sección B, decisión 1993/...
